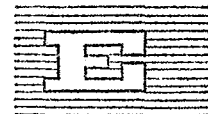


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1491
17 de diciembre de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION
A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA
O A OCUPACION EXTRANJERA

Nota de la Secretaría

1. Se recordará que, en su 37º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, por su resolución 11 (XXXVII) de 6 de marzo de 1981, mantener en examen como cuestión prioritaria en su 38º período de sesiones la situación de Kampuchea en relación con el tema titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera". En esa resolución, la Comisión de Derechos Humanos pedía a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examinara en su 34º período de sesiones cualquier material nuevo sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea que se obtuviera y que presentara observaciones y recomendaciones apropiadas a la Comisión en su 38º período de sesiones. La Subcomisión consideró en su 34º período de sesiones la cuestión de la situación de los Derechos Humanos en Kampuchea en el marco del tema 6 de su programa: "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos". En su 897ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1981, la Subcomisión confirió al Sr. Asbjørn Eide la tarea de examinar el material relativo a Kampuchea. El 10 de septiembre de 1981, la Subcomisión aprobó la resolución 13 (XXXIV) en la que pedía al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Derechos Humanos, en su 38º período de sesiones, los nuevos datos analizados por el Sr. Eide, junto con las actas resumidas de los debates sobre esta cuestión celebrados por la Subcomisión y reiteraba su recomendación a la Comisión de Derechos Humanos de que mantuviera constantemente en estudio la situación de los Derechos Humanos en Kampuchea a fin de restablecer lo más rápidamente posible el pleno respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en Kampuchea. El análisis del Sr. Eide se reproduce en los párrafos que siguen. Su declaración introductoria a la Subcomisión figura en el documento E/CN.4/Sub.2/SR.912. Las actas resumidas relativas al examen de la cuestión de la Comisión figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/SR.912, E/CN.4/Sub.2/SR.913, E/CN.4/Sub.2/SR.914 y E/CN.4/Sub.2/SR.915, que tiene ante sí la Comisión en relación con el examen de esta cuestión.

GE.81-17680

A. Introducción

2. El 6 de marzo de 1981, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 11 (XXXVII), en la cual reiteraba su condena de las violaciones graves y patentes de los derechos humanos que habían ocurrido en Kampuchea, así como de las violaciones graves y patentes de los derechos humanos que continuaban ocurriendo en ese país; afirmó que la principal violación de los derechos humanos en Kampuchea era actualmente la persistencia de la ocupación extranjera que impedía al pueblo de Kampuchea ejercer su derecho a la libre determinación; y pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examinara, en su 34º período de sesiones, cualquier material nuevo sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea que se obtuviera y que presentara observaciones y recomendaciones apropiadas a la Comisión en su 38º período de sesiones. Esta resolución fue aprobada por 26 votos contra 9 y 6 abstenciones.

3. En el marco de la misión que le había confiado la Subcomisión en cumplimiento de la resolución 11 (XXXVII), el Relator tuvo a su disposición dos expedientes establecidos y actualizados sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea. El primero contiene un conjunto de documentos oficiales presentados por Estados, organizaciones no gubernamentales y fuentes privadas. El segundo comprende una serie de recortes de prensa. Durante el debate celebrado en la Subcomisión, varios miembros y observadores que representaban a las partes interesadas expresaron sus puntos de vista sobre la cuestión.

B. Descripción e inventario de los documentos analizados^{1/}

4. En cumplimiento de la resolución 11 (XXXVII), los documentos que se enumeran a continuación se clasificaron como sigue, según su procedencia:

Documentos presentados por los gobiernos a las Naciones Unidas

Cartas oficiales de los gobiernos dirigidas a las Naciones Unidas con la petición de que se distribuyan durante la Asamblea General y las reuniones del Consejo de Seguridad:

a) Diecinueve cartas del Gobierno de Kampuchea Democrática, transmitidas entre el 9 de septiembre de 1980 y el 10 de julio de 1981 2/

b) Trece cartas del Gobierno de Viet Nam, transmitidas entre el 8 de septiembre de 1980 y el 2 de junio de 1981 3/

1/ Estos documentos se hallan a disposición de los miembros de la Subcomisión que deseen consultarlos.

2/ A/34/434, A/35/462, A/35/573, A/35/644, A/35/647, A/35/649, A/36/71, A/36/78, A/36/81, A/36/84, A/36/91, A/36/93, A/36/121, A/36/230, A/36/131, A/36/299, A/36/307, A/36/366, A/36/367.

3/ A/35/424, A/35/431, A/35/274/Add.1, A/35/517, A/35/547, A/35/554, A/35/569, A/C.3/35/11, A/C.3/35/12, A/36/68, A/36/97, A/36/189, A/36/300.

c) Una nota verbal y una carta del Gobierno de la República Popular de China, de fechas 13 de septiembre de 1980 y 16 de diciembre de 1980, respectivamente 4/;

d) Tres cartas del Gobierno de la República Democrática Popular Lao transmitidas entre el 5 de enero de 1981 y el 1º de junio de 1981 5/;

e) Dos cartas del Gobierno de Filipinas, de fechas 14 de abril de 1981 y 19 de junio de 1981, respectivamente 6/;

f) Una nota verbal del Gobierno de la República Popular Húngara, de fecha 19 de septiembre de 1980 7/.

Documentos oficiales de las Naciones Unidas distintos de los que contienen el material enviado por los gobiernos

a) Proyecto de informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea 8/;

b) Declaración y resolución de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea 9/.

Documentos presentados por las siguientes organizaciones no gubernamentales

a) Conferencia Mundial sobre la religión y la paz 10/;

b) Federación Mundial de la Juventud Democrática 11/.

El Relator consultó también cartas y publicaciones de fuentes privadas recibidas por la División de Derechos Humanos entre el 27 de diciembre de 1980 y julio de 1981.

C. Las acusaciones

5. El Relator desea precisar que ha enfocado su tarea desde la perspectiva de los derechos humanos. Por lo tanto, no se han examinado las acusaciones de expansionismo y guerras de agresión, así como otras cuestiones no relacionadas inmediatamente

4/ A/35/450, A/35/782.

5/ A/36/63, A/36/86, A/36/293.

6/ A/36/202, A/36/337.

7/ A/C.3/35/2.

8/ A/CONF.109/L.1.

9/ A/CONF.109/L.1/Add.1.

10/ "Two U.N. General Assembly notes on Kampuchea", por Homer A. Jack, "A Khmer United Front and other Political Developments", por David R. Hawk, "Religion in Kampuchea Today", por David Hawk, "Up-date: Kampuchea/Cambodia", por Homer A. Jack, "An international Conference on Kampuchea", por Homer Jack.

11/ Declaración de la Federación Mundial de la Juventud Democrática sobre la celebración de una conferencia internacional sobre Kampuchea.

con los derechos humanos. La documentación estudiada es en gran medida contradictoria, ya que procede de fuentes diversas cuyos intereses son opuestos y contiene análisis y perspectivas profundamente divergentes.

6. La documentación del Gobierno de Kampuchea Democrática en su mayor parte describe supuestas atrocidades cometidas por las fuerzas vietnamitas en su lucha contra las guerrillas. Hay acusaciones sobre utilización de armas químicas, pulverización con productos químicos y bombardeos con gases tóxicos, así como sobre la distribución de medicinas y alimentos envenenados. Además, se dice que ha habido extensos saqueos e incendios de poblados sospechosos de cooperar con las fuerzas de los khmer rojos. Se dice también que ha habido depredaciones y actos de vandalismo contra el patrimonio artístico y cultural de Kampuchea. Se afirma que se ha practicado la tortura y que han tenido lugar ejecuciones sumarias. Por último, se dice que ha habido desviaciones de la ayuda humanitaria.

7. Los documentos presentados por el Gobierno de Viet Nam, y a través de ellos por el Gobierno de la República Popular de Kampuchea, contienen en gran parte nuevas pruebas de las brutalidades de los khmer rojos en el período comprendido entre 1975 y 1978, y de los efectos a largo plazo de esas brutalidades. En primer lugar, hay acusaciones de asesinatos en masa perpetrados en el período mencionado. Las acusaciones se centran, entre otras cosas, en los esfuerzos por eliminar el patrimonio cultural nacional mediante matanzas y malos tratos de todos los que han tenido que ver con la cultura khmer. Se alega que se ha asesinado despiadadamente a artistas, por los medios más crueles. Solamente ha sobrevivido el 10% de los artistas. Las acusaciones describen además el efecto a largo plazo sobre los niños de las políticas adoptadas por los khmer rojos después de sacarlos por la fuerza de Pnom Penh y otras ciudades de Kampuchea. El material proporcionado da una visión aterradoramente de uno de los experimentos sociales más temerarios que se han hecho jamás. Se dividió a los niños en diversos grupos de trabajadores y vivían en condiciones en las que la higiene apenas era conocida. Su alimentación era extremadamente deficiente. Hay también acusaciones en esta documentación acerca de la desviación de la asistencia humanitaria por funcionarios tailandeses e intermediarios extranjeros.

8. Finalmente, la documentación contiene opiniones sobre el principio de la libre determinación, alegando que el pueblo de Kampuchea ejerció su derecho a la libre determinación al liberarse, con el apoyo de Viet Nam, del genocidio.

9. Las acusaciones de la República Popular de China se refieren a conflictos fronterizos y a supuestas acciones agresivas del Viet Nam. Las acusaciones del Gobierno de la República Democrática Popular Lao se concentran en lo que se describe como las políticas expansionistas de Estados fuera de Indochina. El Gobierno de Filipinas, en nombre de los Estados de la ASEAN, afirma que Viet Nam viola el principio de la integridad territorial y la libre determinación del pueblo de Kampuchea.

10. Los documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales apoyan las acusaciones hechas por ambos lados. Los documentos de las Naciones Unidas contienen los debates celebrados en la Subcomisión, en la Comisión de Derechos Humanos y en otros órganos, y en particular el informe y las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Kampuchea, subrayando que actualmente se viola el derecho a la libre determinación y que la libre determinación debe restablecerse.

D. Conclusiones y recomendaciones

11. Sobre la base de la documentación de que se dispone es imposible llegar a un juicio definitivo acerca de la veracidad de las acusaciones. Cabe, sin embargo, hacer ciertas observaciones partiendo del supuesto verosímil de que por lo menos algunas de las acusaciones de las partes implicadas son ciertas.
12. En lo que se refiere a las acusaciones del Gobierno de Kampuchea Democrática de que las fuerzas vietnamitas en su lucha actual contra la guerrilla cometen atrocidades de diversos tipos, las normas pertinentes que hay que aplicar son las contenidas en el derecho humanitario aplicable en los conflictos armados.
13. En el pasado las guerras de guerrilla y antiguerrilla fueron por lo general bastante brutales. El propio pueblo vietnamita fue durante muchos años víctima de una guerra de ese tipo. El carácter de esa guerra influyó sustancialmente en las negociaciones, que tuvieron lugar de 1974 a 1977, de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. Se adoptaron en ese momento disposiciones que tenían por objeto impedir los excesos en la guerra contra la guerrilla. Es de lamentar que, según parece, Viet Nam no aplique en su acción militar en Kampuchea aquellas restricciones que se aprobaron para impedir futuros sufrimientos del tipo de los que había experimentado el pueblo vietnamita.
14. Dejando de lado esta cuestión, la principal conclusión que cabe deducir de la documentación de que se dispone es que el problema de los derechos humanos en Kampuchea no se ha resuelto. La tragedia que ha caído sobre Kampuchea ha pasado por varias fases y ha cambiado de carácter, pero la situación de los derechos humanos sigue siendo altamente insatisfactoria. Ha habido por lo menos tres etapas principales de esa tragedia.
15. La primera fue la guerra de Indochina que se extendió a Kampuchea a partir del Viet Nam hace más de diez años. Esa guerra dislocó gravemente y debilitó de modo significativo el tejido social y político de la sociedad de Kampuchea.
16. Cuando terminó la guerra en 1975 empezó un nuevo período en el cual la sociedad de Kampuchea pasó a estar dirigida por los khmers rojos. Lo que empezó como una reorganización radical de la sociedad terminó como una pesadilla. Según dijo el Sr. Bouhdiba en su informe precedente a la Comisión (E/CN.4/1437, 19 de enero de 1981):

"En todo caso, nada debería hacernos olvidar el horror del genocidio cometido por los khmers rojos de 1975 a 1978 y que sigue siendo el fundamento de todo lo ocurrido en Kampuchea durante los últimos cinco años."
17. La tercera fase se inició con la intervención armada de Viet Nam en 1978 y continúa con la presencia militar y la injerencia armada de Viet Nam en los asuntos de Kampuchea. La documentación disponible demuestra que los conflictos armados persisten en algunas regiones, que por consiguiente la dislocación de la población sigue ocurriendo y que la corriente de refugiados internos y externos continúa planteando un problema humanitario profundo.
18. Sobre la base de la información de que se dispone no hay modo de evaluar hasta qué punto se han restaurado fuera de las zonas de guerra el imperio del derecho y el respeto de los derechos humanos. No se puede establecer en qué medida se ha

puesto fin a la práctica de detenciones arbitrarias y sin juicio o de ejecuciones extrajudiciales. Podemos, sin embargo, asumir que mientras no se respete el derecho de libre determinación se seguirán violando muchos de esos derechos humanos y otros.

19. La población de Kampuchea es hoy víctima de lo que el Sr. Bouhdiba en el informe antes mencionado llamó una "vaguedad jurídica". Para utilizar sus propias palabras:

"... "vaguedad jurídica", que hace que las Naciones Unidas sigan reconociendo un régimen al que han condenado y que, al parecer, ya no tiene ningún dominio real sobre el terreno, y que no reconozcan a un régimen al que también condenan, pero que domina el territorio."

20. Esta "vaguedad jurídica" sigue existiendo, pero si la situación no se normaliza de un modo u otro no hay mucha esperanza de que se puedan respetar satisfactoriamente los derechos humanos.

21. Tal vez sean otros órganos de las Naciones Unidas quienes deban determinar cómo puede normalizarse la situación. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Kampuchea celebrada en Nueva York en julio de 1981 (cuyo informe y conclusiones figuran entre la documentación recopilada) dio la prioridad a la realización del principio de la libre determinación del pueblo de Kampuchea.

22. Lo que puedan hacer los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos (incluida la presente Subcomisión) es exponer sus opiniones acerca de lo que parece necesario desde el punto de vista de los derechos humanos.

23. Esto podría contener los elementos siguientes:

a) Aplicación del derecho de libre determinación del pueblo de Kampuchea. Todo el mundo está de acuerdo en que, dadas las circunstancias, éste es el derecho humano fundamental. Ahora bien, la libre determinación como derecho humano tiene varios componentes, todos los cuales tienen que ser respetados.

b) Primero hay que poner de relieve que el derecho de libre determinación no es el derecho de libre destrucción. No es el derecho de un pequeño grupo a imponer su voluntad a la mayoría por muy convencido de que ese grupo esté de la justicia de su causa, tanto si esa convicción se basa en la perversión de creencias religiosas como en la de ideologías materialistas.

c) El derecho de libre determinación pertenece a un pueblo, a la totalidad de ese pueblo, y, por lo tanto, a cada individuo parte de ese pueblo. Todos tienen igual derecho a participar en el ejercicio de la libre determinación. El único fin de la libre determinación es el respeto y la promoción de todos los derechos humanos de cada miembro de la población.

24. Se formulan las siguientes recomendaciones:

Que se garantice el derecho del pueblo de Kampuchea a la libre determinación;

Que, por consiguiente, se ponga en marcha un proceso político en virtud del cual el pueblo de Kampuchea pueda elegir sus propios representantes en un clima libre y abierto, con la salvaguardia de las Naciones Unidas;

Que se retiren todas las fuerzas extranjeras y que cese todo conflicto armado local, bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

Que todas las Potencias extranjeras declaren su intención de no intervenir en el proceso político mediante el cual la población de Kampuchea habrá de elegir a sus propios dirigentes representativos de modo que puedan romper con la tragedia del pasado e iniciar la empresa de la reconciliación nacional;

Que se acepte sin condiciones el derecho de todos los refugiados de Kampuchea a regresar al país y que la comunidad internacional se comprometa, por conducto de las Naciones Unidas, a facilitar la asistencia temporal necesaria para que las nuevas autoridades de Kampuchea salvaguarden los derechos sociales y económicos básicos de todos sus habitantes.
